

## CCOO informa

**CCOO consigue que el MECD reconozca que el tiempo de permanencia del PDI funcionario en situación de excedencia para atender el cuidado de hijos/as o familiar/es a su cargo es computable a efectos de evaluación de la actividad investigadora**

**Las iniciativas del sindicato fuerzan al Ministerio a modificar su criterio inicial**

**Sector: PDI**

**Nº 3/2017**

*Lo primero las personas*

La Federación de Enseñanza de CCOO (FECCOO) interpuso el pasado 20 de diciembre un recurso contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Evaluación, Formación Profesional y Universidades de fecha 30 de noviembre de 2016

La Resolución recurrida por CCOO fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora a la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. La Resolución señala, en su artículo 2.7 b), que podrán solicitar la evaluación “*aquellos que nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2016*”.

**El sindicato recurrió dicha Resolución por entender, como así ha sido, que discriminaba a las mujeres y al personal interino.** La forma en la que se computa este tiempo, establecido en el artículo 10 de la Orden de 1994, discrimina a aquellas profesoras que hayan podido o puedan disfrutar de una excedencia por cuidado de hijos/as, maternidad y lactancia.

A raíz de estos argumentos de nuestro recurso el Ministerio ha reaccionado y, así, el pasado 3 de enero publicó una [nota informativa](#) en su página web ( dentro de Convocatoria Sexenios Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora”). Dicha nota concluye, en base a lo recogido en el artículo 89.4 del Estatuto Básico del Empleado Público, que **“los funcionarios de carrera que se encuentren en excedencia para atender el cuidado uno o varios hijos, o de un familiar que se encuentre a su cargo, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años (y las aportaciones elaboradas y publicadas dichos años) que hayan permanecido en dicha situación administrativa de excedencia.”**

Educación entiende ahora que el tiempo de permanencia del Personal Docente e Investigador (PDI) Funcionario en situación de excedencia para atender el cuidado de hijos/as o el de familiar/es a su cargo es computable a efectos de trienios, carrera y derechos en el régimen de seguridad social que sea de aplicación.

**CCOO valora positivamente que se haya atendido nuestra reclamación, pero cree que no es suficiente, puesto que todavía no se reconoce de forma explícita el periodo de baja por maternidad y lactancia.**

**Asimismo, exige nuevamente al Ministerio de Educación que modifique la convocatoria de sexenios e incluya en ella al PDI Funcionario interino para evitar una discriminación que no está justificada, como recientemente ha recogido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en sus sentencias, que afirman la igualdad de trato entre los empleados públicos temporales y fijos.**

Madrid, a 16 de enero de 2017